ANEJO III: DISPOSICIONES APLICABLES EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA

ÍNDICE:

	Página
1 INTRODUCCIÓN	4
2 DISPOSICIONES APLICABLES EN EL SECTOR VITININÍCOLA	5
2.1 LE Y DE LA VIÑA Y EL VINO 2.1.1 Disposiciones estatales	5 5
2.2 ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO VITIVINÍCOLA 2.2.1 Disposiciones Comunitarias	6 6
 2.3 DISPOSICIONES QUE DESARROLLAN LA ORGANIZACIÓN COMÚN DEL MERCADO VITIVINÍCOLA 2.3.1 Potencial de Producción 2.3.1 Disposiciones comunitarias 2.3.1 Disposiciones estatales 2.3.2 Mecanismo de mercado 2.3.2.1 Disposiciones comunitarias 2.3.3 Código comunitario de prácticas enológicas 2.3.3.1 Disposiciones comunitarias 2.3.4 Métodos de análisis aplicables en el sector de vino 	7 7 8 9 9 9
2.3.4.1 Disposiciones comunitarias 2.3.4.1.1 Comunicaciones de la comisión de la Unión Europea	10 10
2.3.5 Designación, denominación, presentación y protección de productos vitivinícolas 2.3.5.1 Disposiciones comunitarias 2.3.5.1.1 Comunicaciones de la comisión	11
de la Unión Europea 2.3.5.2 Disposiciones estatales	11 12

Diseño y construcción de una bodega con cubierta solar para elaboración de Vinos Generosos	Anejo III
2.3.6 Régimen de intercambios con terceros países	 12
2.3.6.1 Disposiciones comunitarias	12
2.3.6.1.1 Comunicaciones de la comisión	
de la Unión Europea	13
2.3.6.1.2 Informaciones procedentes de	
terceros estados	13
2.3.7 Circulación y registro de productos vitivinícolas	13
2.3.7.1 Disposiciones comunitarias	13
2.3.7.1.1 Comunicación de la comisión	
de la Unión Europea	13
2.3.7.2 Disposiciones estatales	14
2.3.8 Controles en el sector vitivinícola	15
2.3.8.1 Disposiciones comunitarias	15
2.3.8.1.1 Comunicación de la comisión	
de la Unión Europea	15
3 BIBLIOGRAFÍA	16

1.- INTRODUCCIÓN

Las primeras normas que regularon el sector del vino en España parten del siglo XVII, pero no fue hasta el siglo XX cuando se desarrollaron sucesivos estatutos y reglamentos, a la vez que el sector se vio regulado por la Organización Común del Mercado (O.C.M.), del vino, que estableció la Unión Europea. Figura 1.

Una O.C.M. es el instrumento utilizado para regular la producción, los mercados y la comercialización de productos agrícolas de los miembros de la Unión Europea, con una barrera arancelaria común, respecto a terceros países. Actualmente la producción vitivinícola está regulada por el reglamento CE 479/2008¹ (tercera OCM) a nivel comunitario, y por el Plan de Apoyo al Sector Vitivinícola² de ámbito Estatal.

Los principales objetivos del Reglamento CE 479/2008 son aumentar la competitividad de los productores comunitarios, consolidar la fama de los vinos y recuperar y conquistar mercados nuevos. El Reglamento permite que los certificados de importación³ y exportación expedidos a los productores sean válidos en toda la comunidad europea, y se puedan adoptar medidas de salvaguarda frente a las importaciones.

El Plan Nacional de Apoyo al Sector Vitivinícola está destinado a aumentar la competitividad en este sector. El programa pretender dirigir los aspectos relacionados con la producción y la comercialización en mismo dirección que marca la política europea, por lo que busca promover la mejora de las técnicas de gestión de los cultivos, ofrecer ayudas financieras para la plantación de nuevos viñedos y reconversión a otras variedades, incentivar la reimplantación de vides y la eliminación de los subproductos, así como establecer un método de protección a los productos ante los eventuales situaciones de desequilibrio en los mercados, además cabe destacar el impulso a la comercialización a nivel internacional de los productos de mayor calidad.

¹ Reglamento de 29 de abril de 2008 por la que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DOUE L 148/1,6 de junio de 2008).

² Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero de 2009, para la aplicación de la medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español. (BOE número 51, de 28 de febrero de 2008. Ministerio de medio Ambiente y Medio Rural y Marino).

³ Licencia o autorización para que lo interesados pueden importar o exportar mercancías que estén sujetas a dicho requisito.

Figura 1: Normativa del sector vitivinícola



s.XIX

Conceptos de calidad

Legislación propia

Anterior al ingreso en la Unión Europea

1890: Real Orden 23/02/1870 sobre elaboración de los vinos.

1932: Estatuto del Vino. Elevado a Ley el 26 de mayo de 1933.

1970: Estatuto de la Viña, del Vino y de los alcoholes. Decreto 835/1972, de 23 de marzo (Presidencia), por el que se aprueba el Reglamento de Ley 25/1970.

Posterior al ingreso en la Unión Europea

2003: Ley de la Viña y el Vino. Ley 24/2003 de 10 de julio.

2009: Plan de apoyo al sector vitivinícola. Real

Organización Común de Mercado

Anterior al ingreso en la Unión Europea

1970: Primera OCM del vino, Reglamento CEE 822/1987.

Posterior al ingreso en la Unión Europea.

1999: Segunda OCM. Reglamento CE 1493/1999.

2008: Tercera OCM. Reglamento CE 479/2008.

Fuente: Elaboración propia.

2.- DISPOSICIONES APLICABLES EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA

2.1.- Ley de la Viña y del Vino

2.1.1.- Disposiciones estatales

LEY 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE del 11).

Establecidas normas de desarrollo por:

. Real Decreto 1651/2004, de 9 de julio (BOE del 10).

ORDEN APA/2870/2002, de 11 de noviembre, por la que se crea y regula el Consejo Español de Vitivinicultura (BOE del 15).

2.2.-. Organización Común del Mercado vitivinícola

2.2.1.-Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 491/2009, de 25 de mayo de 2009 (DOUE L 154, 17.06.2009), que modifica el Reglamento (CE) nº 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

Incorpora la OCM vitivinícola a la OCM única agrícola, <u>R (CE) 1234/2007 (</u>Texto consolidado a 01.08.2009).

REGLAMENTO (CE) 479/2008(*) del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) no 1493/1999, (CE) no 1782/2003, (CE) no 1290/2005 y (CE) no 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) no 2392/86 y (CE) no 1493/1999 (DOUE L 148, 06.06.2008, p. 1).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 479/2008 a 07.02.2009.

(*) Reglamento derogado por el R (CE) 491/2009. Se mantiene la referencia y el texto consolidado del R (CE) 479/2008 por continuar la aplicabilidad transitoria del artículo 128 apartado 3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del R (CE) 491/2009.

REGLAMENTO (CE) 555/2008_de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DOUE L 170, 30.06.2008, p. 1).

Modificado por:

- . Reglamento (CE) 42/2009 (DOUE L 16, 21.01.2009, p. 6).
- . Reglamento (CE) 702/2009 (DOUE L 202, 4.08.2009, p.5).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 555/2008 a 05.08.2009

REGLAMENTO (CE) 1493/1999(*) del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DOCE L 179, 14.07.1999).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 1493/1999 a 20.01.2009.

Derogaciones parciales por:

- . Reglamento (CE) 1037/2001 (DOCE L 145, 31.05.2001, p. 12).
- TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 1037/2001 a 21.12.2005.
- . Reglamento (CE) 527/2003 (DOUE L 78, 25.03.2003, p. 1).
- TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 527/2003 a 01.01.2007.
- (*) Reglamento derogado por el R (CE) 479/2008. Se mantiene la referencia y el texto consolidado del R (CE) 1493/1999, por continuar la aplicabilidad transitoria de determinadas disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 apartado 3 del R (CE) 479/2008.
- 2.3.- Disposiciones que desarrollan la organización común del mercado vitivinícola
 - 2.3.1.- Potencial de Producción
 - 2.3.1.1.- Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 555/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DOUE L 170, 30.06.2008, p.1).

Modificado por:

- . Reglamento (CE) 42/2009 (DOUE L 16, 21.01.2009, p. 6).
- . Reglamento (CE) 702/2009 (DOUE L 202, 4.08.2009, p.5).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 555/2008 a 05.08.2009.

REGLAMENTO (CE) 1227/2000(*) de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción (DOCE L 143, 16.06.2000, p. 1).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 1227/2000 a 01.08.2005.

(*) Reglamento derogado por el R (CE) 555/2008. Se mantiene la referencia y el texto consolidado del R (CE) 1227/2000 por continuar la aplicabilidad de determinadas disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del R (CE) 555/2008.

2.3.1.2.- Disposiciones Estatales

REAL DECRETO 1227/2001, de 8 de noviembre (BOE del 9), sobre declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción, del sector vitivinícola.

Modificado por:

- . Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo (BOE de 10 de abril).
- . Orden ARM/3219/2008, de 5 de noviembre (BOE del 12).

REAL DECRETO 373/2003, de 28 de marzo (BOE de 10 de abril), de medidas urgentes en el sector vitivinícola.

Corrección errores en BOE de 28 de mayo de 2003.

Derogados los apartados 1 al 6 del artículo primero, por:

. Real Decreto 1244/2008 (BOE de 19 de julio).

REAL DECRETO 1244/2008, de 18 de julio (BOE del 19), por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Modificado por:

. Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio (BOE de 1 de agosto).

2.3.2.- Mecanismos de mercado

2.3.2.1.- Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DOUE L 170, 30.6.2008, p. 1).

Modificado por:

- . Reglamento (CE) 42/2009 (DOUE L 16, 21.01.2009, p. 6).
- .Reglamento (CE) 702/2009 (DOUE L 202, 4.08.2009, p.5).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 555/2008 a 05.08.2009.

REGLAMENTO (CE) 1623/2000(*) de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado (DOCE L 194, 31.07.2000, p. 45).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 1623/2000a 15.06.2008.

Excepciones:

- . Reglamento (CE) 2224/2002 (DOCE L 338, 14.12.2002, p. 14).
- (*) Reglamento derogado por el R (CE) 555/2008. Se mantiene la referencia y el texto consolidado del R (CE) 1623/2000, así como las excepciones del mismo, por continuar la aplicabilidad de determinadas disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 del Reglamento 555/2008.

2.3.3.- Código comunitario de prácticas enológicas

2.3.3.1.- Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 606/2009 de la Comisión de 10 de julio de 2009 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo en lo relativo a las

categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables (DOUE L 193, de 24.07.2009, p.1).

Modificado por:

. Reglamento (CE) 1166/2009 (DOUE L 314, 01.12.2009, p. 27).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 606/2009 a 01.08.2009.

2.3.4.- Métodos de análisis aplicables en el sector del vino2.3.4.1.- Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 606/2009 de la Comisión de 10 de julio de 2009 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo en lo relativo a las categorías de productos vitícolas, las prácticas enológicas y las restricciones aplicables (DOUE L 193, de 24.07.2009, p.1).

Modificado por:

Europea

. Reglamento (CE) 1166/2009 (DOUE L 314, 01.12.2009, p. 27).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 606/2009 a 01.08.2009.

2.3.4.1.1.- Comunicaciones de la Comisión de la Unión

COMUNICACIÓN (1999/C 46/10) (DOCE C 46, 19.02.1999, p. 181). Lista de los laboratorios autorizados para efectuar análisis oficiales en el sector del vino.

COMUNICACIÓN (2010/C 43/01) (DOUE C 43 de 19.02.2010). Lista y descripción de los métodos de análisis contemplados en el artículo 120 octies, párrafo primero, del Reglamento (CE) no 1234/2007 del Consejo [publicadas de conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (CE) no 606/2009 de la Comisión, de 10 de julio de 2009].

2.3.5.- Designación, denominación, presentación y protección de productos vitivinícolas

2.3.5.1.-Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 607/2009 de la Comisión de 14 de julio de 2009 por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo en lo que atañe a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas (DOUE L 193, de 24.07.2009, p.60).

REGLAMENTO (CE) 753/2002(*) de la Comisión, de 29 de abril de 2002 que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas (DOCE L 118, 4.05.2002, p.1).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 753/2002 a 14.12.2007.

(*) Reglamento derogado por el R (CE) 607/2009. Se mantiene la referencia y el texto consolidado del R (CE) 753/2002, por las disposiciones transitorias y prórroga de comercialización previstas en el artículo 73 del R (CE) 607/2009.

2.3.5.1.1.- Comunicaciones de la Comisión de la Unión Europea

COMUNICACIÓN (1999/C 46/08) (DOCE C 46, 19.02.1999, p. 154). Lista de los vinos de mesa denominados "Landwein", "vin de pays", "vino típico", "onomasía katá parádosh", o "oínow topików", "vino de la tierra", "vinho regional" de acuerdo con la letra i) del apartado 3 del artículo 2 del Reglamento (CEE) no 2392/89. [Publicado en virtud del apartado 1 del artículo 11 del Reglamento (CEE) 3201/89].

Actualizada por:

- . Comunicación (2004/C 92/03) (DOUE C 92, 16.04.2004, p. 12).
- . Comunicación (2006/C 19/05) (DOUE C 19, 26.01.2006, p. 11).

- . Comunicación (2007/C 94/15) (DOUE C 94, 28.04.2007, p. 80).
- . Información (2008/C 67/05) (DOUE C 67, 12.03.2008, p. 9).

2.3.5.2.-Disposiciones estatales

REAL DECRETO 1126/2003, de 5 de septiembre (BOE del 23), por el que se establecen las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional "vino de la tierra" en la designación de los vinos.

REAL DECRETO 1127/2003, de 5 de septiembre (BOE del 23), por el que se desarrolla el Reglamento (CE) 753/2002 de la Comisión, de 29 de abril de 2002, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

Modificado por:

- . Real Decreto 1365/2007, de 19 de octubre (BOE del 13 de noviembre).
- . Orden ARM 3219/2008, de 5 de noviembre (BOE del 12).

ORDEN ARM/2067/2009, de 29 de julio (BOE del 30), por la que se reconoce y regula la indicación geográfica "Viñedos de España" para los vinos con derecho a la mención tradicional "Vino de la Tierra" producidos en la zona geográfica que se delimita.

2.3.6.-Régimen de intercambios comerciales con terceros países

2.3.6.1.- Disposiciones comunitarias.

REGLAMENTO (CE) 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DOUE L 170, 30.6.2008, p.1).

Modificado por:

- . Reglamento (CE) 42/2009 (DOUE L 16, 21.01.2009, p. 6).
- . Reglamento (CE) 702/2009 (DOUE L 202, 4.08.2009, p.5).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 555/2008 a 05.08.2009.

2.3.6.1.1.- Comunicaciones de la Comisión de la Unión Europea

COMUNICACIÓN (2003/C 37/01) (DOUE C 37, 15.2.2003, p. 37). Lista de los organismos oficiales o reconocidos oficialmente propuestos por los Estados miembros para emitir certificados de conformidad de los vinos con los requisitos necesarios para acceder a las concesiones previstas por los acuerdos con terceros países. [Artículo 34 bis del Reglamento (CE) 883/2001].

- Autoridades competentes para certificar que el vino respeta la legislación de la Comunidad Europea.
- Laboratorios competentes para emitir el boletín de análisis.

Modificada por:

. Comunicación (2003/C 72/05) (DOUE C 72, 26.03.2003, p. 17).

2.3.6.1.2.- Informaciones procedentes de terceros estados

INFORMACIÓN (2008/C 139/01) (DOUE C 139, 05.06.2008, p. 1). Lista de los organismos y laboratorios designados por terceros países para rellenar los documentos que deben acompañar cada importación de vino a la Comunidad. [Artículo 29 del Reglamento (CE) no 883/2001.

2.3.7.- Circulación y registro de productos vitivinícolas2.3.7.1.- Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009 (DOUE L 128, de 27.05.2009), por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 479/2008 del Consejo en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola.

2.3.7.1.1.- Comunicaciones de la Comisión de la Unión Europea

COMUNICACIÓN (2003/C 306/01) (DOUE C 306, 16.12.2003, p. 1). Lista publicada en aplicación del artículo 20 del Reglamento (CE) no 884/2001 de la Comisión relativo a los

documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y a los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

• Organismos competentes para extender los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y llevar los registros del sector vitivinícola.

Modificada por:

. Comunicación (2004/C 41/05) (DOUE C 41, 17.02.2004, p. 8).

COMUNICACIÓN (2003/C 306/02) (DOUE C 306, 16.12.2003, p. 78). Lista publicada en aplicación del artículo 20 del Reglamento (CE) no 884/2001 de la Comisión relativo a los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y a los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

• Lista de las autoridades competentes en materia de certificación de origen en los documentos que acompañan el transporte de vcprd y de vinos de mesa con indicación geográfica.

Modificada por:

. Comunicación (2004/C 41/06) (DOUE C 41, 17.02.2004, p. 12).

2.3.7.2.- Disposiciones estatales

REAL DECRETO 323/1994, de 28 de febrero (BOE de 7 de mayo), sobre los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

ORDEN DE 20 DE MAYO DE 1994 (BOE de 15 de junio), por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 323/1994, sobre documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola.

2.3.8.-Controles en el sector vitivinícola 2.3.8.1.- Disposiciones comunitarias

REGLAMENTO (CE) 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola (DOUE L 170, 30.06.2008, p. 1).

Modificado por:

- . Reglamento (CE) 42/2009 (DOUE L 16, 21.01.2009, p. 6).
- . Reglamento (CE) 702/2009 (DOUE L 202, 4.08.2009, p.5).

TEXTO CONSOLIDADO R (CE) 555/2008 a 05.08.2009.

2.3.8.1.1.- Comunicaciones de la Comisión de la Unión Europea

COMUNICACIÓN (1999/C 46/09) (DOCE C 46, 19.02.1999, p. 169). Lista de las autoridades nacionales encargadas de controlar el cumplimiento de las disposiciones en el sector vitivinícola.

COMUNICACIÓN (2003/C 263/04) (DOUE C 263, 01.11.2003, p. 4). Lista de los organismos nacionales de contacto encargados de las relaciones con los servicios de la Comisión y con los demás Estados miembros en lo que respecta al reforzamiento de las medidas de control en el sector vitivinícola [apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) 2729/2000].

3.-BIBLIOGRAFÍA

GARCIA VAQUERO, E (1993). Diseño y construcción de Industrias Agroalimentarias. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid. España.

MADRID, A. (1999). Prontuario de legislación para proyectos y actividades agrarias y agroindustriales. AMV Ediciones. Madrid. España.

Subdirección general de Planificación y Control Alimentos, (2010). Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Madrid. España.